



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que por acordadas nos. 37/86, 30/88, 47/89, 54/90, 55/90, 75/90, 33/91, 39/91, 69/92 y 42/85 esta Corte hizo lugar a solicitudes formuladas por magistrados del fuero civil, permitiendo que desempeñen funciones en los juzgados a su cargo equipos de asistentes sociales y exceptuándolos de cumplir la prescripción contenida en el art. 129 del Reglamento para la Justicia Nacional.

2°) Que la señora juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 38, doctora Mirta Ilundain, formula análogo requerimiento.

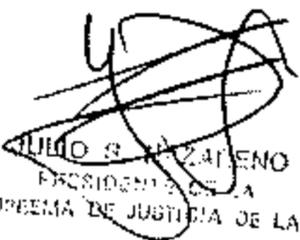
3°) Que, en virtud de los antecedentes existentes esta Corte Suprema aprecia conveniente conferir la excepción.

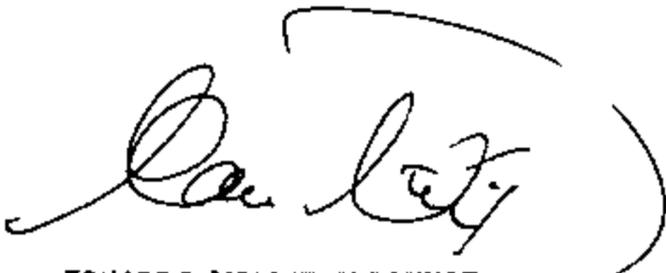
Por ello,

ACORDARON:

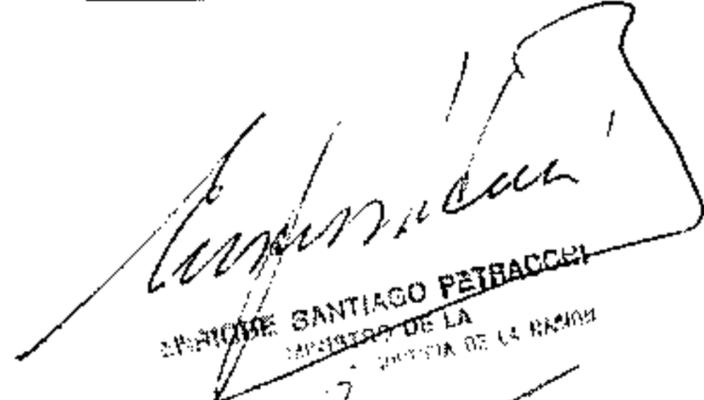
Hacer lugar a la solicitud formulada por la doctora MIRTA ILUNDAIN, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 38 y permitir que, de acuerdo con el sistema de trabajo implantado por el magistrado, quede exceptuada de cumplir la prescripción del art. 129 del Reglamento para la Justicia Nacional, en punto a los nombramientos de las asistentes sociales licenciadas MARIA INES BRIZUELA, VICTORIA DEL CARMEN SOSA, NILDA ELVIRA SAUCEDO, HAYDEE ALVAREZ y STELLA PRIETO.

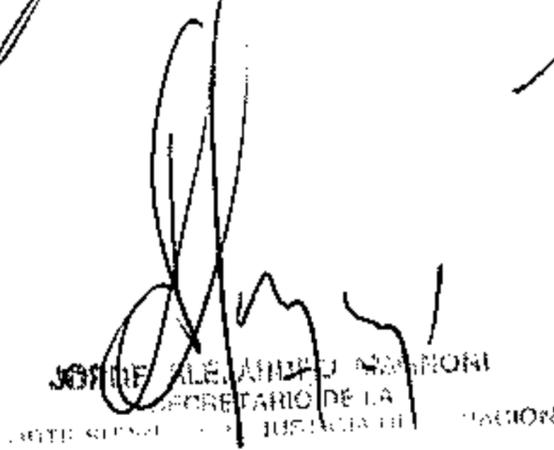
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, ante mí, que doy fe.

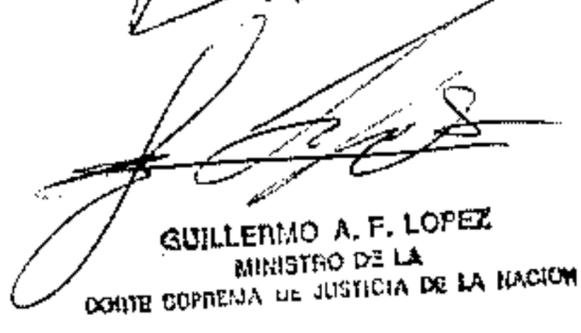
  
JULIO S. ZAFFINO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
JUSTICIA DE LA NACION

  
JOSÉ ALEJANDRO MANONI  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION